



FACULTADES DE LAS UNIDADES DEL TRIBUNAL

COORDINACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS
FUNCIONES
I. Proponer al Pleno las políticas, normas y manuales de sistematización de procesos administrativos y operativos del Tribunal, así como realizar diagnósticos para identificar las áreas de oportunidad para la mejora de la gestión jurisdiccional;
II. Coordinar las tareas de soporte técnico a la infraestructura y las aplicaciones tecnológicas que se requieran en las diferentes áreas del Tribunal, para mantener su correcto funcionamiento y aumentar su durabilidad;
III. Administrar, otorgar claves de acceso, mantener actualizados las bases de datos y padrones de servidores públicos de los Sistemas informáticos utilizados por el Tribunal;
IV. Brindar soporte integral a los usuarios en equipos, aplicaciones y programas utilizados;
V. Asesorar y capacitar a los usuarios, internos y externos, acerca del manejo de las tecnologías de la información y de la comunicación y los sistemas informáticos utilizados en el Tribunal;
VI. Diseñar y coordinar el desarrollo de proyectos tecnológicos para la mejora de los servicios del Tribunal;
VII. Monitorear la seguridad de la red y vigilar el correcto funcionamiento de los sistemas informáticos utilizados por el Tribunal;
VIII. Dar seguimiento a los diversos sistemas informáticos, con el fin de supervisar su correcto uso y adoptar cualquier medida correctiva que permitan que el personal de este órgano jurisdiccional pueda operar de manera eficiente;
IX. Coordinar el desarrollo de bases de datos y sistemas informáticos que permitan a las diferentes áreas, el óptimo desempeño de sus funciones;
X. Vigilar que el equipo a adquirir sea compatible con el existente y que cumpla con los estándares de calidad que demanda el servicio, revisando, para tal efecto, los procesos de adquisición de nuevos equipos y programas de cómputo;
XI. Desarrollar los formatos internos y externos relativos a la operación de los sistemas informáticos utilizados por el Tribunal;
XII. Realizar el registro de los servidores públicos del Tribunal en los sistemas informáticos utilizados por Tribunal, para el desempeño de sus funciones;
XIII. Capacitar a los servidores públicos del Tribunal para el uso de los diversos programas y sistemas informáticos;

XIV. Generar estadística jurisdiccional confiable de manera trimestral a partir de los sistemas informáticos utilizados por el Tribunal, tanto de la primera, como de la segunda instancia;
XV. Proponer las adecuaciones de los programas y sistemas informáticos, conforme a las leyes vigentes y demás disposiciones legales aplicables;
XVI. Diseñar y aplicar mecanismos para mantener actualizada y disponible todo el conjunto de datos, indicadores y estadísticas de carácter relevante para el eficaz desempeño del Tribunal;
XVII. Diseñar una herramienta que permita la generación de indicadores y estadísticas sobre la actividad jurisdiccional de manera trimestral, así como su actualización y conservación mediante bancos de información;
XVIII. Proveer a todo el personal del Tribunal de las herramientas de hardware, software, infraestructura de comunicaciones de voz y datos, plataformas tecnológicas, bases de datos y dispositivos periféricos que faciliten el desempeño de su trabajo; así como elementos electrónicos, actualización de los sistemas informáticos, y coordinar las solicitudes de soporte técnico de las diferentes áreas;
XIX. Compilar y analizar la información estadística y hacerla del conocimiento del Pleno, previo a la práctica de las visitas de inspección;
XX. Llevar a cabo la planeación, análisis, e implementación de sistemas informáticos, así como otros servicios o proyectos específicos que requiera el Pleno y los órganos de primera instancia el Tribunal;
XXI. Uniformar el uso de las tecnologías de información, difundiendo los lineamientos a los que las áreas deberán ajustarse para asegurar su uso adecuado, previa autorización del Pleno;
XXII. Verificar y revisar que los servidores públicos del Tribunal capturen de manera correcta toda la información necesaria para el almacenamiento y funcionamiento óptimo de los diversos sistemas informáticos;
XXIII. Requerir al personal del Tribunal -mediante oficio- la corrección de alguna captura o la omisión en el almacenamiento de los sistemas informáticos;
XXIV. Informar al titular del órgano de primera instancia en caso de que un servidor público no atienda el requerimiento referido en la fracción anterior; y de persistir la renuencia, dar aviso al órgano interno de control, para los efectos legales conducentes;
XXV. Rendir al Presidente del Tribunal, un informe trimestral de los asuntos de su competencia; y
XXVI. Las demás que le encomiende los Magistrados del Pleno y el Presidente del Tribunal.